**ANEXO NRO. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO NRO.** 1068-2024

| | |
|---|---|
| **Clase de Contrato** | **PRESTACION DE SERVICIOS** |
| **Entidad contratante:** | **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** |
| **Nit Nro.:** | **890.202.024-3** |
| **Contratista:** | **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PUBLICA<br>R/L. MARIA ANTONIA VALBUENA GOMEZ<br>C.C. NRO. 63.302.726 DE CUCUNUBA (CUNDINAMARCA)** |
| **Identificación del Contratista:** | **Nit Nro. 900.113.723-7** |
| **Valor:** | **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.200.000)** |
| **Rubro Presupuestal:** | **2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS** |

**MONICA BARRIOS BASTIDAS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Floridablanca (Santander) identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital San Juan De Dios De Floridablanca (Santander), de conformidad al Decreto Nro. 377 del 22 de marzo de 2023 emanado de la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de abril 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PUBLICA** identificada con Nit Nro. 900.113.723-7, Empresa debidamente constituida como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, debidamente representada por el Representante Legal, el/la señor(a) **MARIA ANTONIA VALBUENA GOMEZ**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Nro. 63.302.726 de Cucunuba (Cundinamarca), quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

| | |
|---|---|
| **1) Objeto** | **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA PENSIONAL ACTUALIZACION DEL PASIVO PENISONAL DEL PERSONAL RETIRADO DE LA ESE CONTRATO DE CONCURRENCIA 326 ( DECRETO 586 DE 2017 REVISION DE CUOTAS PARTES PENSIONALES Y BONOS PENSIONALES ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DEL CETIL Y DETERMINACION DE RESPONSABILIDAD EN LA EMISION DEL FORMATOS DE CERTIFICACION DE TIEMPOS LABORADOS DEL PERSONAL RETIRADO DE LA ESE Y PREPENSIONABLES DEL MISMO Y ACTUALIZACION DE PASIVOCOL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DE PERSONAL ACTIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".** |
| **2) Plazo** | El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento |
| **3) Alcance del objeto o caracteristicas y/o especificaciones del bien o servicio** | Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a realizar suministro de los siguientes ítems:<br>1. Cumplir con lo normado por el Gobierno Nacional especialmente con lo establecido en el Decreto 586 emanada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.<br>2. Realizar la revisión de los BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES PENSIONALES asumidos por la entidad de los funcionarios de la Institución hospitalaria que se encontraban retirados de la entidad a 31 de diciembre de 1993.<br>3. Realizar la revisión de las cuotas partes de BONOS PENSIONALES en cobro por parte de las diferentes administradoras de fondos de pensiones correspondiente al tiempo no cubierto por el ministerio comprendido entre el 1 de Enero de 1994 y la fecha de afiliación del personal de planta del hospital al sistema de seguridad social Colombiano.<br>4. Presentar la información requerida por el Ministerio de hacienda y crédito público para que este reconozca y asuma los bonos y cuotas partes pensionales del personal retirado con corte al 31 de diciembre de 1993 que cumplan los requisitos y entren en corte de cuentas, según lo normado por el Decreto 586 de 2017.<br>5. Realizar acompañamiento a la ESE en la emisión de los certificados de tiempos laborados con destino de emisión de bono pensional, determinando la responsabilidad de la ESE en este y en caso de que no aplique redireccionarlos a la entidad que corresponda.<br>6. Acompañar a la entidad en el proceso de liquidación, pago, marcación y redención de bono pensional en la plataforma de la OFICINA DE BONOS PENSIONALES. |

| | |
|---|---|
| | 7. Acompañar a la entidad en el pago de cuotas partes pensionales.<br>8. Realizar la actualización de PASIVOCOL según lo marca la norma correspondiente a la vigencia 2023.<br>9. Acompañar a la entidad en el proceso de revisión de acto administrativos de reconocimiento de pensión y/o revisión de solicitudes de cuotas partes a cargo de la entidad.<br>10. Depurar de la base PASIVOCOL los registros correspondientes a personal con pasivos a cargo de la gobernación de Santander o la nación.<br>11. Acompañar a la ESE en la respuesta de tutelas y/o solicitudes en materia pensional que se presenten en la ESE.<br>(Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el estudio previo, denominado actividades generales.) |
| **4) Valor** | El valor del contrato es por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.200.000) **Parágrafo I.** El CONTRATISTA está sometido al régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica. **Parágrafo II.** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato. |
| **5) Imputación Presupuestal** | Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, se cancelaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00000232 afectando el Rubro Nro. 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios expedido el 19 de Abril 2024. |
| **6) Forma de pago** | La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, pagará al contratista el valor del contrato a suscribir mediante facturas debidamente radicadas, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual, suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera |
| **7) Supervisión** | La supervisión del contrato será ejercida por la oficina de **TALENTO HUMANO,** o quien designe el Representante Legal de la ESE, quien deberá cumplir y acatar lo ordenado en los artículos 61 a 65 de la Resolución Nro. 215 de 2020 (Manual de Contratación) en concordancia con la Resolución Nro. 0044 del 07 de Abril de 2021 (Manual de Supervisión e Interventoría). |
| **8) Documentos integrantes del contrato** | Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo. |
| **9) Exclusión de Relación Laboral** | Por tratarse la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral alguno entre LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y el CONTRATISTA, ni con los afiliados que este disponga para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. |
| **10) Inhabilidades e Incompatibilidades** | El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993. |

| | |
|---|---|
| **11) Contratos Adicionales** | Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo objeto sea proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán excede9r en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los contratos adicionales al valor quedaran perfeccionados una vez suscritos y una vez se expida el registro presupuestal. |
| **12) Cesión** | Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito del HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato. |
| **13) Indemnidad** | De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, y articulo 37 de la Resolución Nro. 215 de 2020 (Manual de Contratación) será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones como contratista o por la calidad de los suministros. |
| **14) Caducidad** | En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este será acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. De igual manera también será declarada la caducidad cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 Inciso 2 de la Ley 828 de 2003. |
| **15) Cláusulas excepcionales** | De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la entidad aplicara las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993 estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Caducidad, Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral) |
| **16) Causales de Terminación** | El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes; **ii)** Por vencimiento del plazo; **iii)** Por caso fortuito o fuerza mayor. |
| **17) Cláusula Penal Pecuniaria** | En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA contraídas con ocasión del contrato electrónico la ENTIDAD exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) por ciento del valor total del contrato, a título de pago parcial de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar, los que podrá cobrar EL HOSPITAL con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. El CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora y autoriza que, en los eventos previstos en esta cláusula, sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la cláusula penal, en tales eventos estipulados. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **Parágrafo.** Sin perjuicio de lo anterior el HOSPITAL podrá hacer uso de la imposición de multas sucesivas de hasta el Dos por Ciento (2%) del valor del contrato sin que esta sobrepase el Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo. |
| **18) Multas, Sanciones e Indemnizaciones** | En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas de 1% por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo la entidad contratante hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando del valor a pagar pactado. En firme, la resolución prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y el asegurador. |
| **19) Liquidación del Contrato** | La liquidación del contrato se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo V de la Resolución Nro. 215 de 2020 (Manual de Contratación). |
| **20) Solución de Controversias Contractuales** | Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción. |
| **21) Garantía** | En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato circunscrito a la modalidad de contratación directa, y teniendo en cuenta que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, aunado a que en la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato de conformidad a lo establecido en el Manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA. |
| **22) Declaraciones** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente anexos del contrato electrónico y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. |

| | |
|---|---|
| **23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución** | El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes asumiendo con ello su plena validez, la aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II, y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. Sin embargo, para el inicio de ejecución se requiere de la aprobación de la(s) garantía(s) que se hubieren exigido por parte del HOSPITAL (Si aplica) y el CONTRATISTA cancelar los gravámenes ordenanzales, si lo requiere. Para los pagos correspondientes a la PRESTACION DEL SERVICIO deberá acreditarse y/o certificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. |
| **24) Cuenta bancaria** | El contratista deberá allegar certificación bancaria para que la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca realice los pagos correspondientes a las Cuentas de Cobro y/o Facturas aprobadas por el Supervisor Designado. |
| **25) Notificaciones** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., en la Carrera 5 Nro. 6-34, Casco antiguo Floridablanca, ii) Carrera 14 #35-26 Oficina 402 - Bucaramanga (Santander) / Teléfonos: 6914543- 3004826659 / Correo Electrónico: oepltda@gmail.com |
| **26) Proyecto Aspectos Jurídicos** | MARIA FERNANDA LARROTTA DURAN<br>Abogado Contratista |
| **27) Reviso Aspectos Jurídicos** | ADRIAN IGNACIO GONZALEZ JAIMES<br>Asesor Jurídico de Gerencia |
| **28) Revisó Y Aprobó Aspectos Técnicos Y Financieros** | YAMILE TOLOZA GAMBOA<br>SUBGERENTE |
| **29) Proyectó Aspectos Financieros** | CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ QUIJANO<br>TESORERA |
| **30) Aprobación** | MÓNICA BARRIOS BASTIDAS<br>Gerente ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca |
| **31) Fecha de Firma** | Se tendrá como fecha de firma del documento la Aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II, por parte del contratista. |